

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

LICITACION - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para adjudicar 26 numerales del Plan de Oferta de la Licitación Pública CEPA LP-12/2011, “SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR”, y declarar desierto 62 numerales de la misma Licitación.

=====

SEGUNDO:

Mediante el punto Tercero del Acta número 2334, de fecha 15 de marzo de 2011, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-12/2011, “SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR”.

La invitación para participar en la referida Licitación fue efectuada con fecha 1 y 4 de abril del presente año, el día de la recepción y apertura se recibieron ofertas de las siguientes empresas:

1. Distribuidora Granada, S.A. de C.V.
2. Frío Partes, S.A. de C.V.

Los miembros de la CEO, procedieron a realizar la evaluación de ofertas, la cual se realizó conforme a lo establecido en las Bases de Licitación, verificándose que los montos ofertados por los participantes, se encontraban dentro de la asignación presupuestaria de CEPA. Ambos ofertantes cumplieron con la presentación y contenido de la Garantía de Mantenimiento de Ofertas.

La evaluación se realizó conforme a lo establecido en las Bases de Licitación, resultando que la empresa Distribuidora Granada, S.A. de C.V., no presentó la Solvencia Municipal, ni presentó la Fotocopia certificada por Notario de la Constancia de Depósito de los Estados Financieros, durante el período de subsanación.

No obstante lo anterior, no se requirió una segunda subsanación a la empresa Distribuidora Granada, S.A. de C.V., debido a que en la Carta Oferta Económica presentada, el ofertante estableció como requisito para entregar los repuestos, el pago del 50% de anticipo. Al respecto, las Bases de Licitación en el numeral 2.3.1, Sección II, establece que la Carta Oferta Económica deberá presentarse de acuerdo al modelo proporcionado en las Bases, de lo contrario ésta se considerará No válida, y el ofertante será declarado NO ELEGIBLE para continuar en el proceso de evaluación.

Por lo tanto, debido a que el Ofertante Distribuidora Granada, S.A. de C.V., no cumplió con los requisitos legales y en base a lo establecido en los numerales 1.7.3 de la Sección II y 11.1.2, de la Sección I, de las Bases de Licitación, su oferta es NO ELEGIBLE.

Por el contrario, el Ofertante Frío Partes, S.A. de C.V., cumplió con los requisitos legales, financieros y técnicos establecidos en las Bases de Licitación, por lo que se procedió a evaluar su oferta económica.

1. EVALUACIÓN ECONÓMICA

La evaluación económica y los productos recomendados a adjudicar se presentan a continuación:

ÍTEM OFERTADO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FRIO PARTES, S.A. DE C.V.				OBSERVACIONES
					OFERTA PRESENTADA			SUBTOTAL ÍTEMS ADJUDICADOS EN US \$	
					MARCA	COSTO UNITARIO EN US \$	SUB-TOTAL EN US \$		
15	3.7762	CAPACITOR DE MARCHA, 5MFD, 370VAC	UNIDAD	24	QUALITY	1.75	42.00	42.00	
16	2.5980	CAPACITORES 12.5 MFD (AIRE ACONDICIONADO)	UNIDAD	8	QUALITY	2.75	22.00	22.00	
17	2.5981	CAPACITORES 40 MFD (AIRE ACONDICIONADO)	UNIDAD	12	QUALITY	6.00	72.00	72.00	
18	4589	COMPRESOR 1/4 HP, 120V, 60HZ	UNIDAD	4	EMBRACO	135.00	540.00	540.00	
19	4592	COMPRESOR 1/5 HP 120 V.60 HZ.	UNIDAD	2	EMBRACO	125.00	250.00	250.00	
20	3897	COMPRESOR 12,000 BTU	UNIDAD	2	TECO	130.00	260.00	260.00	
22	3899	COMPRESOR 18,000 BTU	UNIDAD	6	TECO	160.00	960.00	960.00	
23	3900	COMPRESOR 24,000 BTU	UNIDAD	4	TECO	180.00	720.00	720.00	
24	3901	COMPRESOR 28,000 BTU	UNIDAD	4	SANYO	330.00	1,320.00	1,320.00	
25	3902	COMPRESOR 32,000 BTU	UNIDAD	4	SANYO	365.00	1,460.00	1,460.00	
26	3871	COMPRESOR 36,000 BTU, 208V	UNIDAD	1	SANYO	390.00	390.00	390.00	
27	3.12772	COMPRESOR 5 TONELADAS TIPO SCROLL DE 208/220V	PIEZA	2	SANYO	425.00	850.00	850.00	
28	4602	COMPRESOR 5HP, TRIFACICO A 208/230V, 60HZ	UNIDAD	2	SANYO	485.00	970.00	970.00	
29	4585	COMPRESOR DE A/A RECIPROCANTE, 48,000 BTU	UNIDAD	2	BRISTOL	540.00	1,080.00	1,080.00	
30	3.8335	COMPRESOR HERMETICO DE 90,000BTU (7.5TON.), 220V, 3PH, R-22	PIEZA	1	SANYO	975.00	975.00	975.00	
31	4550	COMPRESOR MOD. 06EX265-360 semi hermético.	UNIDAD	1	CARLYLE	6,250.00	6,250.00	-	Desierto, monto superior a asignación presupuestaria
32	3.15787	COMPRESOR MODELO O6EF-265-310 PARA CHILLER CARRIER, SEMI HERMETICO	UNIDAD	4	CARLYLE	6,250.00	25,000.00	-	Desierto, monto superior a asignación presupuestaria
33	3.12775	COMPRESOR SELLADO 1/10 HP P/OASIS	PIEZA	5	EMBRACO	113.00	565.00	565.00	
34	4546	COMPRESOR SEMIHERMETICO 06DX5376 208/460 voltios	UNIDAD	1	CARLYLE	4,150.00	4,150.00	-	Desierto, monto superior a asignación presupuestaria.

Continuación Punto II

2b

35	3.14908	COMPRESOR SEMIHERMETICO TRIFASICO 06DF5370 15T	PIEZA	1	CARLYLE	4,150.00	4,150.00	4,150.00	
36	4548	COMPRESOR TRIFASICO 06E T269360-299 208-230/460V	UNIDAD	1	CARLYLE	6,750.00	6,750.00	-	Desierto, monto superior a asignación presupuestaria.
37	4551	COMPRESOR TRIFASICO 06E275 208/230/460 voltios	UNIDAD	1	CARLYLE	6,250.00	6,250.00	-	Desierto, monto superior a asignación presupuestaria.
38	4553	COMPRESOR TRIFASICO 06E299 208/230/460	UNIDAD	4	CARLYLE	6,750.00	27,000.00	27,000.00	
42	4710	EMPAQUE COMPRESOR CARRIER 06E-265,275 Y 299	JUEGO	2	CARLYLE	75.00	150.00	150.00	
51	3920	FILTRO DE PIEDRA PARA CHILLERS CARRIER	UNIDAD	30	SPORLAND	50.00	1,500.00	-	Desierto, monto superior a asignación presupuestaria.
52	3.13039	FILTRO DESECADOR C/TUERCA FLARE 3/8"	PIEZA	16	QUALITY	11.30	180.80	180.80	
57	2.6005	FILTROS DE ALUMINIO (AIRE ACONDICIONADO)	UNIDAD	25	QUALITY	5.00	125.00	125.00	
61	3.13198	HIGH PRESSURE SWITCH (SWITCH DE ALTA PRESIÓN DE ACEITE)	UNIDAD	15	QUALITY	8.00	120.00	-	Desierto, monto superior a asignación presupuestaria.
62	3.7760	MOTOR 1/5 HP, 1 EJE, 220V	PIEZA	9	AO	90.00	810.00	-	Desierto, monto superior a asignación presupuestaria.
70	4556	MOTOR DE 1/2 HP 3 VELOC. 208-220V. 2 EJES	UNIDAD	5	SMART ELECTRIC	90.00	450.00	450.00	
76	2.6028	SENSORES DE FLUJO DE AGUA (AIRE ACONDICIONADO)	UNIDAD	6	JOHNSON CONTROLS	150.00	900.00	-	Desierto, monto superior a asignación presupuestaria.
80	2.6034	TERMOSTATO BAJA TEMPERATURA (CUARTOS FRIOS)	PIEZA	2	JOHNSON CONTROLS	60.00	120.00	120.00	
81	2.6035	TIMER FROST (CUARTOS FRIOS)	PIEZA	2	PARAGON	93.00	186.00	-	Desierto, monto superior a asignación presupuestaria.
82	3.13804	TRANSFORMADOR 120/208/230. PRIMARIO, SECUNDARIO a 24 voltios	UNIDAD	15	QUALITY	7.00	105.00	105.00	
87	3.7771	VALVULA SOLENOIDE 1" A SOLDAR	PIEZA	3	SPORLAN	280.00	840.00	840.00	
88	3.7770	VALVULA SOLENOIDE 3/4" A SOLDAR	UNIDAD	3	SPORLAN	250.00	750.00	750.00	
SUB-TOTAL							96,262.80	44,346.80	
IVA								5,765.08	
SUB-TOTAL + IVA								50,111.88	

2. RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

El resumen de la evaluación se muestra en la siguiente tabla:

EMPRESA OFERTANTE	ANÁLISIS LEGAL	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA
DISTRIBUIDORA GRANADA, S.A. DE C.V.	NO CUMPLE	NO APLICA	
FRÍO PARTES, S.A. DE C.V.	CUMPLE		

3. RECOMENDACIÓN:

En vista de lo anterior, y a lo establecido en el numeral 4 de la Sección II, de las Bases de Licitación y los artículos 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 50 del Reglamento de la misma, los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas recomiendan a Junta Directiva, con relación a la Licitación Pública CEPA LP-12/2011, “SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR”:

1. Adjudicar a la empresa FRÍO PARTES, S.A. DE C.V., los numerales: 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 33, 35, 38, 42, 52, 57, 70, 80, 82, 87 y 88 del Plan de Oferta de la Licitación Pública CEPA LP-12/2011, “SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR”, por un monto de CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$44,346.80), SIN IVA, para un plazo de suministro de 60 días calendario, que iniciará a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio.
2. Declarar desiertos los numerales del Plan de Oferta, de la Licitación Pública CEPA LP-12/2011 “SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR”, que se detallan a continuación:
 - a) Números: 31, 32, 34, 36, 37, 51, 61, 62, 76 y 81, ya que los precios unitarios ofertados exceden la asignación presupuestaria.
 - b) Números: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 21, 39, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 83, 84, 85, 86, debido a que no fueron ofertados.
3. Autorizar al Presidente o a quien él designe para firmar el contrato correspondiente.
4. Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Adjudicar a la empresa FRÍO PARTES, S.A. DE C.V., los numerales: 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 33, 35, 38, 42, 52, 57, 70, 80, 82, 87 y 88 del Plan de Oferta, de la Licitación Pública CEPA LP-12/2011, “SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR”, por un monto de CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$44,346.80), SIN IVA, para un plazo de suministro de 60 días calendario, que iniciará a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio.

- 2° Declarar desiertos los numerales del Plan de Oferta, de la Licitación Pública CEPA LP-12/2011, “SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR”, que se detallan a continuación:
- a) Números: 31, 32, 34, 36, 37, 51, 61, 62, 76 y 81, ya que los precios unitarios ofertados exceden la asignación presupuestaria.
 - b) Números: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 21, 39, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 83, 84, 85, 86, debido a que no fueron ofertados.
- 3° Autorizar al Presidente o a quien él designe para firmar el contrato correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para que el Presidente o Gerente General de CEPA, envíen Carta Compromiso a la Empresa Aeromantenimiento, S.A., como muestra de intención en otorgar arrendamiento de un terreno identificado como TEA-02, que posee una extensión superficial de 20,584.07 metros cuadrados, que será utilizado para la construcción del Hangar 4 y áreas de apoyo para el mantenimiento y reparaciones aeronáuticas, así como áreas verdes que son exigidas por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), por el período de aproximadamente 21 años, contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato de Arrendamiento con CEPA.

=====

TERCERO:

Mediante notas de fechas 27 de abril y 26 de mayo, ambas del año 2011, la empresa Aeromantenimiento, S.A., conocida como AEROMAN, solicita a CEPA, se le conceda en arrendamiento un terreno con un área de 20,584.25 metros cuadrados, por un período de 25 años a partir de la fecha de la suscripción del Contrato de Arrendamiento con CEPA; dicha área es colindante con el terreno de 8,174.00 metros cuadrados (identificado como TEA-01), donde están construidos los Hangares 2 y 3; y que conforme al proceso de expansión de sus instalaciones, el terreno solicitado, se utilizará para la construcción del Hangar 4, áreas de apoyo y recreativas, que incluye áreas verdes que son exigidas por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN).

Asimismo, en las referidas notas, AEROMAN solicita que CEPA le conceda lo siguiente:

- a. Dado que el terreno solicitado, no cuenta con calle o puente de acceso directo externo, solicita la utilización de la calle perimetral de acceso del AIES, incluyendo el puente que provee acceso a la planta de aguas residuales desde la planta paquete de AEROMAN. El uso será de forma temporal durante la realización de proyecto y posterior a la obra, de forma ocasional para mover activos de uso infrecuente.
- b. La construcción de una rampa con un área aproximadamente de 9,485.00 metros cuadrados, cuyo diseño estaría sujeto a la aprobación de CEPA; el cual será en base a normativas vigentes y bajo supervisión de CEPA.
- c. AEROMAN propuso financiar y construir dicha rampa conforme a estándares establecidos de común acuerdo, a cambio de obtener sin costo las nuevas áreas solicitadas por el término del contrato; y, que dicha rampa pasará a ser propiedad de CEPA desde su construcción, pudiendo AEROMAN hacer uso de ella sin costo alguno.
- d. También solicitó autorización para conectar las aguas residuales ordinarias de sus instalaciones a la planta de tratamiento de CEPA; y, que la planta paquete de tratamiento de Aguas de AEROMAN, sería donada a CEPA para los usos que nosotros estimáramos conveniente.

- e. Así mismo, solicitó que CEPA dirigiera una carta al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), comunicando que se le otorga arrendamiento a AEROMAN, de los terrenos para la construcción del Hangar 4 y su respectiva rampa.

Con fecha 3 de junio de 2011, la Gerencia del AIES, realizó una presentación a la Administración de CEPA y representantes de AEROMAN, con los posibles escenarios del proyecto, a fin de buscar alternativas para atender lo solicitado por dicha empresa, determinándose en forma conjunta que lo más conveniente para ambas empresas era establecer un Contrato de Arrendamiento, bajo las condiciones siguientes:

1. El terreno será identificado como TEA-02 (Terreno Empresa Aeromantenimiento - 02), cuya extensión superficial será de 20,584.07 m², verificado por el Departamento de Ingeniería de CEPA.
2. El uso del terreno será para la construcción del Hangar 4 y áreas de apoyo para el mantenimiento y reparaciones de aeronaves; así como áreas verdes que son exigidas por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), denegándose la creación de áreas recreativas ya que los ingresos a zonas aeronáuticas son restringidos y limitados únicamente para el desarrollo de las operaciones aeronáuticas.
3. El plazo del Contrato de Arrendamiento será de 21 años; es decir, iniciando a partir de la fecha de suscripción del mismo entre CEPA y Aeromantenimiento, S.A., finalizando el 30 de noviembre de 2032. Misma fecha de vencimiento del contrato suscrito por el terreno identificado como TEA-01 donde está construido el Hangar 3 de esa empresa.
4. El canon de arrendamiento por el terreno TEA-02, estará basado en una Tarifa de US \$2.40 por metro cuadrado anual, con un incremento del 10% cada tres años, durante el plazo contractual, resultando para el primer año contractual un canon de US \$49,421.61 anuales más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

Para el establecimiento de la tarifa anual por metro cuadrado, se tomaron en cuenta las siguientes consideraciones:

- Aeromantenimiento, S.A., construirá la plataforma de concreto hidráulico, la Planta de Transferencia de basura (PTRB), la Planta de Tratamiento de Aguas Negras de la PTRB, la calle perimetral y el tramo de calle para el nuevo acceso a la Planta de Tratamiento de Aguas Negras del AIES. Construcciones que deben contemplar las normativas y requerimientos técnicos aeronáuticos; los cuales serán supervisados por la Gerencia de Ingeniería de CEPA.
- La Gerencia de Ingeniería de CEPA, ha presupuestado que dichos costos ascienden aproximadamente a US \$1,412,045.89, siendo su detalle el siguiente:

✓ Plataforma	US \$1,331,298.51
✓ Costos asociados	US \$ 80,747.38

- Considerando que AEROMAN requiere urgentemente ejecutar su expansión para tender sus líneas de producción, que la construcción de plataformas de estacionamiento y la reubicación de éstas instalaciones le corresponde realizarlas a CEPA; y, que en la actualidad la CEPA no cuenta con la capacidad financiera para llevar a cabo éstas inversiones; es que se ha considerado que la misma pueda ser realizada por Aeromantenimiento, S.A.; y que ésta sea descontada del Canon de Arrendamiento pagado a CEPA, durante el plazo que dure el Contrato de Arrendamiento (21 años) a suscribir o hasta que se iguale el monto de la inversión, lo cual se hará de forma anual cuando CEPA facture dicho arrendamiento a esta empresa.
5. Aeromantenimiento, S.A., deberá ampliar su actual planta paquete de Tratamiento de Aguas Negras o construir una nueva, que le permita atender la demanda real a la que estará sometida, brindándole por sus propios medios mantenimiento de forma Preventivo - Rutinario y correctivo; denegándose la autorización de conectarse a la Planta de Tratamientos de Aguas negras del AIES.
 6. Independiente de quien financie y construya la nueva rampa; Aeromantenimiento, S.A., deberá de pagar a CEPA, los servicios de estacionamiento por las aeronaves que hagan uso de la misma, de conformidad con las Tarifas vigentes del Aeropuerto Internacional El Salvador y su Reglamentación; así como cualquier modificación futura.
 7. CEPA por medio de sus funcionarios, empleados, agentes representantes, Contratistas y suministrantes de servicios y otros, podrán ingresar al área entregada en arrendamiento en el Aeropuerto, con el objeto de inspeccionarla, dar mantenimiento y/o reparar parte del sistema de tuberías que se encuentran en ella o realizar en ella cualquier acto que CEPA estuviere facultada para llevar a cabo por disposición de la Ley, de sus Regulaciones o por el Contrato que se suscriba.

Con el fin de que Aeromantenimiento, S.A., pueda avanzar en el proceso de adquirir todos los permisos necesarios para la construcción del Hangar 4, conforme a su plan de expansión; la Gerencia del Aeropuerto, es de la opinión que pueda autorizarse al Presidente o Gerente General de CEPA, para enviar carta compromiso dirigida a AEROMAN, en la cual se establecerá que en respuesta a su solicitud de arrendamiento de un terreno localizado en el Aeropuerto Internacional El Salvador, ésta ha sido aprobada por Junta Directiva de CEPA, como muestra de intención de suscribir el respectivo contrato.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1º Autorizar al Presidente o Gerente General de CEPA, enviar Carta Compromiso a la Empresa Aeromantenimiento, S.A., como muestra de intención en otorgar arrendamiento de un terreno identificado como TEA-02, que posee una extensión superficial de 20,584.07 metros cuadrados, que será utilizado para la construcción del Hangar 4 y áreas de apoyo para el mantenimiento y reparaciones aeronáuticas, así como áreas verdes que son exigidas por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), por el periodo de aproximadamente 21 años, contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato de Arrendamiento con CEPA.

- 2° Autorizar al Presidente o Gerente General de CEPA, solicitar al Ministerio de Hacienda, la Opinión Favorable de la propuesta Financiera que realiza la empresa Aeromantenimiento, S.A., en la cual ellos construirían la plataforma requerida para la operación del hangar 4 (a su cuenta y riesgo). Monto (aproximadamente US \$1, 412,045.89 el cual incluye costo de la plataforma y costos asociados del proyecto), que sería descontado del canon de arrendamiento del terreno del Hangar 4 (20,584.07 m²), por un período de aproximadamente 21 años, finalizando en noviembre del año 2032.
- 3° Encomendar a la Gerencia del Aeropuerto, previa Opinión Favorable emitida por el Ministerio de Hacienda, y contando con el aval de la Gerencia Legal y Financiera de esta Comisión, comunicar oficialmente a AEROMAN, el procedimiento y mecanismo bajo el cual se desarrollará el contrato de arrendamiento para el terreno identificado como TEA-02.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ACAJUTLA
GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para dar respuesta a señalamientos de OEK DE CENTROAMERICA S.A. de C.V., a las Bases de Licitación CEPA LP-14/2011, “Servicios de Mantenimiento de Edificaciones e Infraestructura y de Limpieza en el Puerto de Acajutla”.

=====

CUARTO:

Con fecha 24 de mayo del presente año, se recibió nota de parte de OEK DE CENTROAMERICA S.A de C.V., en la que manifiesta su inconformidad sobre las Bases de Licitación CEPA LP-14/2011, denominada “Servicios de Mantenimiento de Edificaciones e Infraestructura y de Limpieza en el Puerto de Acajutla”, para un plazo contado a partir de la orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2011, la cual según dicha sociedad contiene diferencias sustanciales a las Bases de Licitación del año 2010, cuyo objeto y alcance era el mismo; ya que las nuevas Bases en su contenido violentan el principio de libre competencia, perjuicio en la libertad de contratación, violaciones al principio de igualdad de los oferentes y que los criterios de evaluación son totalmente alejados a los intereses propios de CEPA.

Como consecuencia de tal solicitud, se analizaron las referidas Bases, habiéndose confirmado que no contienen violación a los principios de libre competencia, libertad de contratación e igualdad y que las mismas fueron aprobadas dentro de las facultades que la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, confiere en el Art. 18 a la Junta Directiva.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1º Encomendar al Gerente General responda a solicitud de OEK DE CENTROAMERICA, S.A. de C.V., en el sentido que los señalamientos que apunta en su nota ya fueron atendidos en su oportunidad por la UACI, de conformidad a lo establecido en el Art. 51 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 42 de su Reglamento, dentro del proceso de licitación LP-14/2011 denominada “Servicios de Mantenimiento de Edificaciones e Infraestructura y de Limpieza en el Puerto de Acajutla”.
- 2º Encomendar al Gerente General comunique a OEK DE CENTROAMERICA S.A. de C.V., que debido a que en la apertura de ofertas, realizada el 27 de mayo de 2011, aparece que esa sociedad participó en el proceso de licitación y presentó oferta, con lo cual ha aceptado el contenido de las citadas Bases, de conformidad al Art. 45 inciso segundo de la LACAP, el cual indica que la presentación de una oferta por el interesado, dará por aceptadas las indicaciones contenidas en las Bases de Licitación o de concurso.
- 3º Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ACAJUTLA
GERENCIA AIES
UACI

GERENCIA FINANCIERA
GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

LICITACION - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-21/2011, “Servicios de Alimentación para Personal de Tropa del Ministerio de la Defensa Nacional que brinda apoyo a las operaciones del Puerto de Acajutla y el Aeropuerto Internacional El Salvador”, a los señores José Mauricio Tobar Vásquez y Marely Marleny Tejada de Barrera.

QUINTO:

Mediante el punto Décimo del Acta número 2339, del 26 de abril de 2011, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-21/2011, “Servicios de Alimentación para Personal de Tropa del Ministerio de la Defensa Nacional que brinda apoyo a las operaciones del Puerto de Acajutla y del Aeropuerto Internacional El Salvador”.

La invitación para participar en la referida Licitación fue efectuada con fecha 29 de abril y 2 de mayo del presente año, llevándose a cabo el día 20 de mayo del 2011, la recepción y apertura de la misma, recibándose ofertas de las siguientes personas:

1. José Mauricio Tobar Vásquez
2. Marely Marleny Tejada de Barrera

Los miembros de la CEO, procedieron a realizar la evaluación de ofertas, la cual se realizó conforme a lo establecido en las Bases de Licitación, verificándose que los montos ofertados por los participantes, se encontraban dentro de la asignación presupuestaria de CEPA. Ambos ofertantes cumplieron con los requerimientos relacionados con la presentación y contenido de la Garantía de Mantenimiento de Ofertas.

En cuanto a la evaluación legal y financiera, los dos ofertantes, cumplieron con los requerimientos de las Bases, por lo que continuaron siendo evaluados.

Respecto a la Evaluación Técnica, con base al numeral 10.2.3 de la Sección I y numeral 2.2, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se obtuvo el siguiente resultado:

Nº	REQUERIMIENTOS	OFERTANTES	
		José Mauricio Tobar Vásquez	Marely Marleny Tejada de Barrera
	DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA		
1	Documentos de Referencia Original de clientes a quienes se les ha suministrado servicio de alimentación durante el período comprendido del año 2009 a la fecha de apertura de ofertas.	CUMPLE	CUMPLE
2	Permiso Vigente de Instalación y Funcionamiento, extendido por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. (Según Norma Técnica Sanitaria para la Autorización y Control de Establecimientos Alimentarios dada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, publicado en el Diario Oficial, de fecha 6 de julio/2004, Acuerdo No. 216), o Carta Compromiso en caso que el permiso se encuentre en trámite o renovación.		

3	Constancia de haber recibido el curso de manipulación, preparación y expendio de alimentos, extendida por el Representante del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.		
4	Carta compromiso de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas de la Sección IV, de las Bases de Licitación.		

En cuanto al cumplimiento de las especificaciones técnicas, el resultado es el siguiente:

Nº	REQUERIMIENTOS	OFERTANTES	
	ESPECIFICACIONES TECNICAS	José Mauricio Tobar Vásquez	Marely Marleny Tejada de Barrera
1	<u>Instalaciones Adecuadas:</u> a) Área de recibo y Almacenamiento de Materiales b) Área de lavado y preparación previa de materia prima para la preparación de alimentos.	CUMPLE	CUMPLE
2	<u>Equipo de Transporte:</u> a) Vehículo de Transporte adecuado para trasladar las raciones alimenticias en forma total para cada tiempo de comida a las empresas de CEPA. b) Depósitos o portabandejas para transportar alimentos	CUMPLE	CUMPLE
3	<u>Equipo Mínimo:</u> a) Una (1) Cocina de 4 quemadores con horno. b) Una (1) Cámara Refrigerante o Refrigerador.	CUMPLE	CUMPLE

De lo anterior, se concluye que las ofertas participantes, cumplen con todos los requerimientos técnicos de las Bases, por lo que son elegibles para continuar en el proceso de evaluación económica.

Con base en el numeral 2.3 de la Sección II, de las respectivas Bases, se procedió a la evaluación económica de las ofertas participantes, resultando que:

OFERTANTES	ITEM OFERTADO	EMPRESAS DE CEPA	MONTO OFERTADO US \$ sin IVA	MONTO PRESUPUESTADO POR CEPA US \$	RESULTADO
José Mauricio Tobar Vásquez	1	Aeropuerto Internacional El Salvador	21,561.12	22,701.92	La oferta se encuentra dentro de la asignación presupuestaria de CEPA, destinada para el AIES
Marely Marleny Tejada de Barrera	2	Puerto de Acajutla	11,968.20	15,372.00	La oferta se encuentra dentro de la asignación presupuestaria de CEPA, destinada para el Puerto de Acajutla

Las ofertas presentadas por los señores: José Mauricio Tobar Vásquez, por el Item 1 y Marely Marleny Tejada de Barrera, por el Item 2, son económicamente convenientes para los intereses de CEPA, de acuerdo a lo señalado en el numeral 1.1 de la Sección III, de las Bases de Licitación.

RECOMENDACIÓN:

En vista de lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en los numerales 1.1 y 4 de la Sección II, de las Bases de Licitación y los artículos 56, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 50 del Reglamento de la misma, los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas recomiendan a Junta Directiva, adjudicar la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-21/2011, “Servicios de Alimentación para Personal de Tropa del Ministerio de la Defensa Nacional, que brinda apoyo a las operaciones del Puerto de Acajutla y el Aeropuerto Internacional El Salvador”, de la siguiente manera: el ítem 1 para el Aeropuerto Internacional El Salvador, por un monto de hasta US \$21,561.12 sin IVA, al señor José Mauricio Tobar Vásquez; y el ítem 2 para el Puerto de Acajutla, por un monto de hasta US \$11,968.20 sin IVA, a la señora Marely Marleny Tejada de Barrera, para un plazo de entrega contado a partir de la fecha en que se establezca la orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2011.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-21/2011, “Servicios de Alimentación para Personal de Tropa del Ministerio de la Defensa Nacional, que brinda apoyo a las operaciones del Puerto de Acajutla y el Aeropuerto Internacional El Salvador”, de la siguiente manera: el ítem 1, para el Aeropuerto Internacional El Salvador, por un monto de hasta US \$21,561.12 sin IVA; al señor José Mauricio Tobar Vásquez; y el ítem 2, para el Puerto de Acajutla, por un monto de hasta US \$11,968.20 sin IVA, a la señora Marely Marleny Tejada de Barrera, para un plazo de entrega contado a partir de la fecha en que se establezca la orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2011.
- 2° Autorizar al Presidente o a quien él designe para firmar los contratos correspondientes.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y
DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO
GERENCIA AIES
GERENCIA DE SEGURIDAD

GERENCIA FINANCIERA
GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para que los señores: licenciada Dilsie Mayela González, Jefe del Departamento de Seguridad del AIES y el licenciado Noé Francisco Aguirre, Jefe de la Sección Prevención de Riesgos de la Gerencia de Seguridad Institucional de CEPA, Oficina Central, participen en el “Curso Subregional de Habilidades para Instructores y Técnicas de Inspectores/Audidores de la Aviación, que se llevará a cabo en la República Dominicana, del 11 al 20 de julio de 2011.

=====

SEXTO:

Mediante nota N° 154/05/2011, del 26 de mayo de este año, el señor Viceministro de Justicia y Seguridad Pública, en su calidad de Punto de Contacto Nacional de El Salvador ante el Comité Interamericano contra el Terrorismo, hace saber que dicho Organismo ha ofrecido dos becas para participar en el Curso Subregional de Habilidades para Instructores y Técnicas de Inspectores/Audidores de la Aviación, que se realizará en República Dominicana, del 11 al 20 de julio de este año, según correo electrónico de fecha 30 de mayo, enviado a la Presidencia de CEPA, modificando la fecha de inicio.

Asimismo, en dicha nota solicitan la participación de la licenciada Dilsie Mayela Gonzalez, Jefe de Seguridad del AIES y ofrecen a CEPA un cupo más, por lo que se considera conveniente también la participación del licenciado Noé Francisco Aguirre, Jefe de Sección Prevención de Riesgos, de la Gerencia de Seguridad Institucional, ya que por el cargo que ambos funcionarios desempeñan, el tema a desarrollar en el curso en mención, fortalecerá sus competencias en cuanto a la realización de auditorías e inspecciones del sistema de seguridad aeroportuario, y asimismo fortalecerá sus habilidades como instructores, función que es de importancia para poder capacitar y/o adiestrar al personal a su cargo.

Es de hacer mención que las dos becas ofrecidas por el CICTE, cubren pasajes aéreos, hospedaje, viáticos para cenas y gastos terminales, el Gobierno anfitrión se hará cargo de los almuerzos y la alimentación durante las horas de trabajo, por lo que CEPA únicamente deberá cubrir viáticos para gastos de viaje, de acuerdo a lo que establece el Reglamento General de Viáticos del Gobierno de El Salvador.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar la participación de los señores: licenciada Dilsie Mayela González, Jefe del Departamento de Seguridad del AIES y el licenciado Noé Francisco Aguirre, Jefe de la Sección Prevención de Riesgos de la Gerencia de Seguridad Institucional de CEPA, Oficina Central, en el “Curso Subregional de Habilidades para Instructores y Técnicas de Inspectores/Audidores de la Aviación, que se llevará a cabo en República Dominicana, del 11 al 20 de julio de 2011.

- 2° Autorizar la asignación de US \$225.00 para cada uno de los participantes, en concepto de gastos de viaje, a razón de una cuota para la ida y media cuota para el regreso de US \$150.00 por cuota de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Viáticos del Gobierno de El Salvador.

- 3° Encomendar a los licenciados Dilsie Mayela Gonzalez y Noé Francisco Aguirre, para que dentro de los cinco días calendario después de su regreso, presenten a la Gerencia del AIES, Gerencia de Seguridad Institucional, con copia a la Sección de Capacitación, un informe detallado sobre el desarrollo y contenido del curso, y que además transmitan los conocimientos adquiridos a técnicos y funcionarios de CEPA, cuyo desempeño tenga relación con el tema tratado.

GERENCIA FINANCIERA
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA AIES

VARIOS

=====

SEPTIMO:

Al final de la sesión se trató el Punto Varios:

El Dr. Mario Enrique Saenz, en representación del Bufete Saenz & Asociados, abogados procuradores contratados por CEPA, en proceso de arbitraje promovido por TOA-JDN Joint Venture, por las siguientes disputas: 1) inactividad de diques flotantes; 2) Dragado en Estrato Duro; 3) Trabajos de Drenaje y Pago extemporáneo de la estimación de obra No. 14, y 4) Pago extemporáneo de la retención contractual de todos los trabajos del contrato, excluyendo la porción de los trabajos de dragado; expresó a Junta Directiva las siguientes consideraciones:

1.- De la naturaleza del proceso arbitral

De conformidad con la cláusula arbitral, reformada, el arbitraje será en derecho, es decir que los árbitros deberán fundamentar su decisión en el derecho positivo vigente.

El tribunal arbitral estará integrado por 3 árbitros, nombrado cada uno por cada parte y el tercero será designado por los dos co-árbitros, dentro de los 15 días hábiles después de la designación del segundo. Advirtiendo que no existe regla contractual en cuanto a si hay omisión por parte de los árbitros de nombrar al tercero, de tal suerte que en dicho evento deberá acudir al Centro de Mediación de la Cámara de Comercio e Industria o a una Cámara de Segunda Instancia, con competencia en materia civil, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley de Mediación Conciliación y Arbitraje (LMCA).

En dicho orden, según la cláusula arbitral, el tiempo del cual disponen los árbitros para laudar, es de 28 días calendario, a partir de la fecha de designación del tercer árbitro.

Los costos del arbitraje, serán estimados por el tribunal, quien debe decidir como las partes deberán cubrir dichos gastos.

El arbitraje se rige por la Ley Salvadoreña, por lo que a falta de reglas y procedimientos establecidos, las partes pueden convenir libremente la adopción de las reglas de procedimiento o delegar en el tribunal para que éste decida cuales serán las reglas aplicables. Si ninguna de las dos cosas ocurre, deberá aplicarse las reglas del arbitraje ad hoc, contenidas en el Art. 47 LMCA.

Asimismo, respecto del idioma del arbitraje, el contrato y demás documentos contractuales, así como la correspondencia cruzada entre las partes se encuentra redactada en idioma inglés, no obstante lo cual, si las partes así lo deciden puede ser en español. Lo anterior es así, ya que en el convenio arbitral no se dijo nada al respecto, debiéndose aplicar entonces el Art. 53 LMCA. En todo caso, el tribunal deberá dejar constancia en el expediente de dicha decisión.

2.- Observación del Plazo en la Cláusula Contractual

Debido a la complejidad y naturaleza de la controversia, se estima que el plazo de 28 días calendario, para que los árbitros emitan su laudo no es suficiente, por lo que es muy posible que al empezar a correr dicho plazo no se alcance a laudar, produciéndose los efectos que señala el Art. 73 No 5, en relación con el Art. 49 inc 2° ambos de la LMCA, es decir que cesará las funciones del tribunal arbitral, quedará sin efecto el convenio arbitral y expedita la vía judicial para plantear la controversia.

3. Acuerdo de nombramiento tercer arbitro

A las dieciocho horas y veinte minutos del día seis de junio del presente año, el Doctor Rommel Ismael Sandoval Rosales, árbitro nombrado por TOA-JDN Joint Venture y el licenciado German Oliverio Rivera Hernández, árbitro nombrado por CEPA, acordaron nombrar como tercer árbitro al Doctor Alfredo Bullard González, de nacionalidad peruana, abogado en el libre ejercicio, con amplia experiencia en arbitrajes nacionales e internacionales; a quien le solicitaron oferta económica por sus servicios como tercer árbitro para poderla trasladar a las partes y que acepte su nombramiento dentro del plazo de ley, salvo disposición en contrario y de acuerdo a lo previsto en el Art. 5 literal d) de la LMCA. En dicho acuerdo ambos árbitros consignaron que al aceptar la designación se fijará la fecha para la instalación del tribunal para acordar un calendario de etapas del procedimiento así como las reglas procesales y probatorias que las partes aprueben para el funcionamiento del tribunal arbitral, los costos del procedimiento y el establecimiento de la sede.

Al respecto, según lo indica el contenido de la cláusula 67.3 “Arbitraje” de las Condiciones de Aplicación Particular del Contrato Paquete A: “Obras Cíviles y Edificaciones del Puerto de La Unión”, suscrito entre CEPA y TOA-JDN Joint Venture, el tribunal arbitral tomará su decisión en 28 días calendario de la fecha de designación del tercer árbitro. Es decir, que basta con la simple designación del tercer árbitro para que dicho plazo comience a transcurrir, no siendo una condición para el inicio del citado plazo su aceptación. De lo anterior, se colige que el plazo de los 28 días para que los árbitros emitan su laudo inició el día de ayer. Además, en concordancia con lo anterior y de conformidad a lo que indica el Art. 5 literal d) de la LMCA las normas referidas a la integración del tribunal arbitral y al procedimiento arbitral son de carácter supletorio con relación a la voluntad de las partes, voluntad que ha sido expresada por las partes en la cláusula arbitral. Sin perjuicio de lo anterior, explicó que no obstante esa interpretación, siempre cabe la posibilidad de que el Tribunal, por criterio propio, adopte el criterio de que el plazo empieza a contar, a partir del día siguiente a la aceptación de su designación por parte del tercer árbitro; por lo que, dijo, en todo caso debe estarse preparado para presentar, por parte de CEPA, las correspondientes pruebas para sustentar su posición, urgiendo la necesidad de que CEPA contrate los servicios de un profesional de reconocido prestigio para servir como perito o experto del caso.

4.- Del Planteamiento de los Reclamos

Después de haber visto la presentación que les hicieran los técnicos de CEPA, en relación a los reclamos pretendidos por TOA-JDN Joint Venture, se ha efectuado la primera revisión de la documentación que se les ha proporcionado. Y de ella, se estima que no hay discusión sobre el concepto de los reclamos, excepto el pago de los intereses en que no hay ningún acuerdo, sino que

la discusión estriba en los montos en que CEPA debe pagar por los mismos. Dicha determinación es importante, ya que de ser así, en el arbitraje habría relevo de prueba sobre la ocurrencia o no de los hechos que configuran los reclamos, en cuyo caso la actividad de las partes y el tribunal estaría limitada en sus alcances de determinar el monto que se deba pagar, con la prueba de orden técnico económico (pericial).

4. Instrucciones solicitadas

En vista de lo antes expuesto se requiere de CEPA:

- a) Su posición, en cuanto a la posibilidad de consentir prórroga del plazo para laudar;
- b) Su posición, en cuanto a que el idioma del arbitraje pueda ser el español, en el entendido que si el tribunal lo requiere se deberán presentar traducciones de los documentos que dicho tribunal estime conveniente;
- c) Su posición y confirmación, si efectivamente CEPA no objeta los conceptos de los reclamos sobre: i) inactividad de diques flotantes; ii) Dragado en Estrato Duro; iii) Trabajos de Drenaje, sino el monto que se debe pagar por ellos;
- d) Su posición y confirmación, en cuanto al reclamo de pago de intereses.

Al respecto Junta Directiva se dio por enterada y expresó que se respondería oportunamente a las instrucciones solicitadas por parte del Bufete Saenz.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las diecinueve horas de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Ingeniero Luis Enrique Córdova, Presidente

Los Directores Propietarios:

Licenciado Nelson García, por el Ramo de Obras Públicas
Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano, por el Ramo de Hacienda
General Jaime Leonardo Parada González, por el Ramo de la Defensa Nacional
Ingeniero Napoleón Guerrero, por el Sector Privado

Los Directores Suplentes:

Licenciado Ronny Rodríguez, por el Ramo de Obras Públicas
Doctor Reynaldo Boulogne Zamora, actuando como Propietario por el Ramo de Economía
Contralmirante Juan Antonio Calderón González, por el Ramo de la Defensa Nacional
Ingeniero Jorge Daboub, actuando como Propietario por el Sector Privado
Licenciada Karla Fratti de Vega, por el Sector Privado